

(DAC) Carta Circ.: N° 0073

VALPARAISO, 06 de octubre de 2026

ANT. 1. Artículos 90 A a 90 H de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANT 2. D.S. N.º 119 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

ANT 3. Resolución Exenta SUBPESCA N.º 2.149 de 2017.

MAT. Solicita actualización de antecedentes y manifestación de interés para integrar la Comisión Nacional de Acuicultura.

Señores(as)

Integrantes pertenecientes a la Comisión Nacional de Acuicultura

Asociaciones de Acuicultores

Asociaciones de Prestadores de Servicios de la Acuicultura

Organizaciones de Trabajadores de Centros de Cultivo

De nuestra consideración:

Por este intermedio, tengo a bien informar que esta Subsecretaría se encuentra desarrollando un proceso de actualización de los antecedentes relativos a la integración de la Comisión Nacional de Acuicultura, creada por la Ley N.º 20.597 y regulada en los artículos 90 A y siguientes de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

La integración de los representantes del sector privado fue establecida originalmente mediante el D.S. N.º 119 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones. Considerando el tiempo transcurrido desde esas designaciones, los cambios experimentados por las organizaciones del sector y la

necesidad de contar con antecedentes actuales, verificables y comparables sobre su representatividad, se solicita remitir la información y documentación que se indica a continuación.

El presente proceso tiene por objeto, por una parte, actualizar los antecedentes de las organizaciones actualmente representadas en la Comisión Nacional de Acuicultura y regularizar, cuando corresponda, la designación de sus representantes; y, por otra, permitir que otras organizaciones legalmente constituidas, comprendidas en las categorías previstas en el artículo 90 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifiesten su interés y presenten sus antecedentes para integrar la Comisión. Todas las organizaciones serán evaluadas conforme a criterios comunes, objetivos y verificables.

Los antecedentes serán considerados en la elaboración del informe técnico que fundamente una eventual actualización de la integración de la Comisión Nacional de Acuicultura y la correspondiente propuesta al Presidente de la República.

1. Antecedentes generales de la organización

- a) *Nombre o razón social completa y sigla, si corresponde.*
- b) Rol Único Tributario.
- c) Número de registro de la asociación gremial, cooperativa, sindicato, federación, confederación u otra forma de organización que corresponda.
- d) Certificado vigente de existencia o vigencia de la organización, emitido por la autoridad competente.
- e) Certificado de directorio vigente.
- f) Copia actualizada de sus estatutos y de las modificaciones que se encuentren vigentes.
- g) Nombre, cédula de identidad, cargo y antecedentes de personería de su representante legal.
- h) Domicilio, correo electrónico y teléfono institucional.
- i) Número total de socios o afiliados vigentes, indicando la fecha de corte de la información.
- j) Ámbito territorial, productivo o profesional en que desarrolla sus actividades.
- k) Categoría en la cual solicita ser considerada para efectos del artículo 90 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

- Asociación de acuicultores.
- Asociación de prestadores de servicios de la acuicultura.
- Organización de trabajadores de centros de cultivo.

2. Antecedentes específicos de las asociaciones de acuicultores

Las asociaciones que soliciten ser consideradas en calidad de asociaciones de acuicultores deberán acompañar una nómina completa y actualizada de los socios que representan.

- a) Nombre o razón social.
- b) Rol Único Tributario.
- c) Calidad de socio directo o, tratándose de federaciones u organizaciones de segundo grado, identificación de la organización de base a través de la cual participa.
- d) Fecha de ingreso y vigencia de su afiliación.
- e) Indicación si la asociación y sus socios son titular o tienen el derecho a ejercer la actividad de uno o más centros de cultivo inscritos en el Registro Nacional de Acuicultura.
- f) Número de centros de cultivo de los cuales es titular, o tienen el derecho a ejercer la actividad, la asociación y sus socios
- g) Código o número de identificación de cada centro de cultivo.
- h) Región o regiones en que se encuentran ubicados los centros de cultivo.
- i) Especie o grupo de especies cultivadas por código de centro de cultivo.

La información deberá identificar a la persona natural o jurídica que tenga legalmente la calidad de titular del centro de cultivo.

En el caso de federaciones, confederaciones u organizaciones que agrupen a otras asociaciones, deberá explicarse la cadena de afiliación que permite sostener la representación de los titulares informados, evitando duplicar socios o centros de cultivo.

La nómina deberá ser certificada por el representante legal de la organización. La Subsecretaría podrá contrastar la información con los registros

administrativos disponibles y solicitar las aclaraciones o antecedentes complementarios que resulten necesarios.

3. Antecedentes específicos de las asociaciones de prestadores de servicios

Las asociaciones de prestadores de servicios deberán acompañar una nómina actualizada de sus socios, indicando respecto de cada uno:

- a) Nombre o razón social
- b) Rol Único Tributario.
- c) Fecha de ingreso y vigencia de su afiliación.
- d) Tipo de servicio que presta a la actividad de acuicultura.
- e) Región o regiones en que desarrolla sus actividades.
- f) Breve descripción de la vinculación efectiva del servicio con la actividad de acuicultura.

La asociación deberá informar, además, el número total de socios vigentes y las distintas categorías de servicios representadas.

4. Antecedentes específicos de las organizaciones de trabajadores

Las organizaciones que soliciten ser consideradas para la representación de los trabajadores de centros de cultivo deberán informar:

- a) Número de trabajadores afiliados vigentes.
- b) Empresas o actividades productivas en que se desempeñan.
- c) Región o regiones en que trabajan sus afiliados.
- d) Tipo de centros de cultivo o actividades de acuicultura con los cuales se encuentran vinculados.
- e) Certificado de directorio vigente y copia actualizada de sus estatutos.

5. Ratificación de la representación o manifestación de interés

Las organizaciones actualmente representadas en la Comisión Nacional de Acuicultura deberán señalar expresamente si mantienen su interés en integrarla y:

- a) Ratificar a la persona actualmente designada; o
- b) Solicitar su reemplazo e identificar a la nueva persona propuesta.

Las organizaciones que no se encuentren actualmente representadas deberán manifestar expresamente su interés en integrar la Comisión, indicar la categoría prevista en el artículo 90 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura a la cual postulan e identificar a la persona que proponen como representante.

La ratificación de una persona actualmente designada no modifica ni sustituye el acto administrativo vigente. La designación de una nueva persona solo se perfeccionará mediante el correspondiente decreto.

En ambos casos, cuando se proponga la incorporación o el reemplazo de un representante, deberán acompañarse los siguientes documentos:

- a) Carta fundada de designación, suscrita por el representante legal de la organización, que identifique al firmante, acredite su personería e individualice a la persona propuesta, indicando su nombre completo y Rol Único Tributario.
- b) Copia legible, por ambos lados, de la cédula de identidad de la persona propuesta.
- c) Correo electrónico, teléfono y domicilio para efectos de comunicaciones y citaciones.
- d) Declaración jurada suscrita ante notario de las condiciones, aceptación de la designación y del compromiso de participar regularmente en las sesiones de la Comisión, cuyo formato se acompaña a la presente carta.

6. Forma y plazo de presentación

La presente carta circular, sus anexos y formatos serán publicados en el sitio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con el objeto de permitir que otras organizaciones legalmente constituidas, comprendidas en las categorías previstas en el artículo 90 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, puedan manifestar su interés y presentar sus antecedentes.

Los antecedentes deberán presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente carta circular en el sitio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. La fecha de publicación y la fecha de vencimiento del plazo serán comunes para todas las organizaciones interesadas.

El envío directo de esta carta a las organizaciones actualmente representadas y a aquellas que hayan manifestado previamente su interés tendrá carácter informativo y no alterará el inicio ni el vencimiento del plazo señalado.

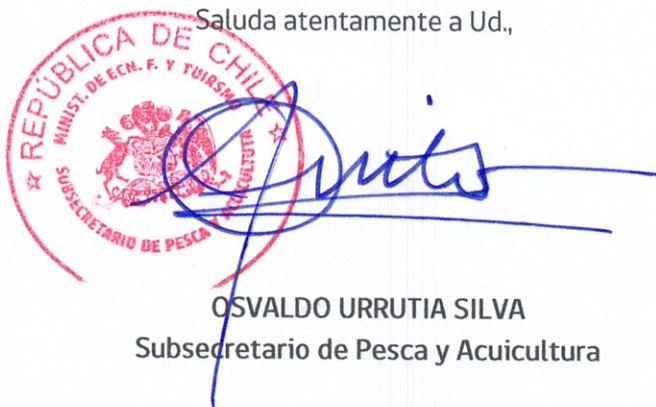
Los antecedentes deberán remitirse mediante ingreso en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o a través de su plataforma de Oficina de Partes Virtual, indicando en el asunto: "Actualización de antecedentes Comisión Nacional de Acuicultura 2026".

Las nóminas de socios, titulares de centros de cultivo y prestadores de servicios deberán presentarse en formato de planilla editable y, adicionalmente, en una copia firmada por el representante legal de la organización.

La presentación de antecedentes o la manifestación de interés no confiere por sí sola el derecho a integrar la Comisión Nacional de Acuicultura. La información recibida será evaluada conforme a la Ley General de Pesca y Acuicultura, a criterios objetivos de representatividad y a la necesidad de mantener una composición actualizada y adecuada a la diversidad del sector.

La falta de respuesta no será considerada como renuncia automática a una designación vigente. En tal caso, la Subsecretaría continuará el procedimiento sobre la base de los antecedentes administrativos disponibles, sin perjuicio de las decisiones que corresponda adoptar mediante el acto administrativo competente.

Saluda atentamente a Ud.,



OSVALDO URRUTIA SILVA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

ABP f der
ABP/FUM/DCV

DISTRIBUCION

1. Integrantes de la Comisión Nacional de Acuicultura
2. Asociaciones de acuicultores.
3. Asociaciones de prestadores de servicio de la acuicultura.
4. Organizaciones de trabajadores de centros de cultivo.
5. División de Acuicultura.
6. División Jurídica.
7. Oficina de Partes.